

**Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2025-0024**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2025**

**SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL**

**RESOLUCIÓN DE NOVENA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA  
SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL**

**PAMELA ELIZABETH RIVERA ALVAREZ**

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

**Que**, el artículo 227 de la Norma Suprema determina que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

**Que**, el artículo 286 de la Carta Magna, establece que: "*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica (...)*";

**Que**, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: "(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)*";

**Que**, el numeral 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)*";

**Que**, el artículo 71 del Código Ut Supra señala: "*Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.*";

**Que**, el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: "*Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones; (...)*";

**Que**, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública señala que: "*La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*";

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: "(...) *El órgano*

## Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2025-0024

Quito, D.M., 03 de julio de 2025

*administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*

*La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”;*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública determina: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;*

**Que**, el artículo 46 del Reglamento Ut Supra establece: “Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda. En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación. Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). (...)”;

**Que**, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información

## Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2025-0024

Quito, D.M., 03 de julio de 2025

registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.

Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría.”;

**Que**, el artículo 28 de la Normativa Ibídem determina: “Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.”;

**Que**, La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 señala: “Planificación.- Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año o fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.”;

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 92 de 6 de julio de 2021 publicado en el Cuarto Suplemento Registro Oficial Nro. 494 de 14 de julio de 2021 el ex Presidente de la República del Ecuador resolvió: “**Artículo 1.-** Transfórmese la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida en la “Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil”, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión, adscritos a la Presidencia de la República.”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 404 de 25 de septiembre de 2024 publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 658 de 4 de octubre de 2024 el Presidente de la República del Ecuador, resolvió: “**Artículo 2.-** Designar a la señora María de Lourdes Muñoz Astudillo, como Secretaria Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, Encargada. (...)”;

**Que**, a través del Acuerdo Nro. STECSDI-STECS DI-2021-0025-A de 1 de diciembre de 2021, el ex Secretario Técnico Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL”;

**Que**, con Acuerdo Nro. STECSDI-STECS DI-2023-0006-A de 17 de octubre de 2023, el ex Secretario Técnico Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, expidió la “REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL”;

**Que**, a través de Acción de Personal Nro. DATH-2024-068 de 23 de febrero de 2024, la ex Secretaria Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, nombró a la Ing. Pamela Elizabeth Rivera Álvarez, como Coordinadora General Administrativa Financiera;

**Que**, a través de Resolución Nro. STECSDI-STECS DI-2025-0001, de 13 de enero de 2025, la Secretaria Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, Encargada aprobó la Programación Anual de Planificación 2025 (PAP) de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil de acuerdo con el Informe Técnico Nro. STECSDI-DPGE-2025-004, de 10 de enero de 2025 emitido por la Directora de Planificación y Gestión Estratégica de esta Cartera de Estado;

## Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2025-0024

Quito, D.M., 03 de julio de 2025

**Que**, a través de Resolución Nro. **STECSDI-STECSADI-2025-0002**, de 14 de enero de 2025, la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, Encargada, dejó sin efecto la Resolución Nro. **STECSDI-STECSADI-2025-0001** de 13 de enero de 2025 y aprobó la Programación Anual de Planificación 2025 (PAP) de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil de acuerdo con el Informe Técnico Nro. **STECSDI-DPGE-2025-004** de 10 de enero de 2025 emitido por la Directora de Planificación y Gestión Estratégica de esta Cartera de Estado

**Que**, mediante resolución Nro. **STECSDI-CGAF-2025-002**, de 14 de enero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, **APRUEBA** el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil.

**Que**, mediante resolución No. **STECSDI-CGAF-2025-0004**, de 01 de febrero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, **APRUEBA** la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación, para la SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL, para el ejercicio fiscal 2025.

**Que**, mediante resolución No. **STECSDI-CGAF-2025-0005**, de 14 de febrero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera **APRUEBA** la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación, para la SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL, para el ejercicio fiscal 2025.

**Que**, a través de Acción de Personal Nro. **DATH-2025-060**, de 17 de febrero de 2025, la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, Encargada nombró al Ing. Diego Xavier Vargas Ponce, como Coordinadora General Administrativo Financiero, Subrogante hasta el 21 de febrero de 2025;

**Que**, mediante Acuerdo Nro. **STECSDI-STECSADI-2025-0001-A**, de 19 de febrero de 2025, la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, en el artículo 20 de la Sección III, dispone lo siguiente: "(...) La/el Secretario/a Técnica/o Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil delega a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que a su nombre y representación apruebe, modifique o reforme el PAC para el ejercicio fiscal correspondiente, así como para que disponga su publicación, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. (...)”

Así mismo, en las Disposiciones Derogatorias del Acuerdo Ut Supra, en la sección primera dispone:

**PRIMERA.** - A partir de la emisión del presente Acuerdo Ministerial, se derogan y dejan sin efecto el Acuerdo Ministerial No. **STECSDI-STECSADI-2021-0027-A** de diciembre 15 de 2021, y las disposiciones que lo reforman en los acuerdos Nro. **STECSDI-STECSADI-2022-0002-A** de 21 de marzo de 2022; el Nro. **STECSDI-STECSADI-2022-0004-A** de 30 de marzo de 2022; y; Nro. **STECSDI-STECSADI-2024-0001-A** de 31 de enero de 2024, así como cualquier instrumento de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo establecido en el presente documento. (...)”

**Que**, mediante resolución No. **STECSDI-CGAF-2025-0006**, de 20 de febrero de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante **APRUEBA** la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación, para la SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL, para el ejercicio fiscal 2025.

**Que**, mediante resolución No. **STECSDI-CGAF-2025-0007**, de 24 de febrero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, **APRUEBA** la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación, para la SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL, para el ejercicio fiscal 2025.

**Que**, mediante resolución No. **STECSDI-CGAF-2025-0008**, de 26 de febrero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, **APRUEBA** la Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación, para la

## Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2025-0024

Quito, D.M., 03 de julio de 2025

SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL, para el ejercicio fiscal 2025.

**Que**, mediante resolución No. **STECSDI-CGAF-2025-0015**, de 25 de abril de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, **APRUEBA** la Sexta Reforma al Plan Anual de Contratación, para la SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL, para el ejercicio fiscal 2025.

**Que**, mediante resolución No. **STECSDI-CGAF-2025-0018**, de 08 de mayo de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, **APRUEBA** la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación, para la SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL, para el ejercicio fiscal 2025.

**Que**, mediante resolución No. **STECSDI-CGAF-2025-0021**, de 29 de mayo de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, **APRUEBA** la octava Reforma al Plan Anual de Contratación, para la SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL, para el ejercicio fiscal 2025.

**Que**, mediante memorando Nro. **STECSDI-DATH-2025-0578-M**, de 06 de junio de 2025, la Dirección de Administración del Talento Humano, remite la solicitud de reforma al PAC en el cual informa y solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente:

*"(...) en virtud de que se ha realizado la adquisición de dispositivos médicos para el centro médico de la STECSDI mediante la orden de compra Nro. IC-STECSDI-2025-014 e ítem presupuestario 531404, solicitamos su gentil disposición a quien corresponda, para efectuar la reforma al Plan Anual de Contratación de esta Dirección de Administración de Talento Humano, acorde al documento adjunto al presente. Es importante indicar que se ha efectuado los análisis internos correspondientes y la presente reforma no afecta al cumplimiento y buen desempeño de las actividades programadas por parte de esta Dirección."*

**Que**, mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del memorando Nro. **STECSDI-DATH-2025-0578-M**, de 6 de junio de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, autoriza la reforma.

**Que**, mediante memorando Nro. **STECSDI-GDPICF-2025-0954-M**, de 09 de junio de 2025, la Gerencia del proyecto emblemático "Infancia con Futuro", remite la solicitud de reforma al PAC en el cual informa y solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente:

*"(...) De la información recabada y del análisis realizado, se desprende que existe disponibilidad de stock suficiente para el presente año en lo que respecta a los consumibles (tóner) de las impresoras operativas en el proyecto, específicamente los modelos HP CE255X/NEGRO, HP 5200 y LEXMARK X792X1CG. Esta conclusión se basa en el patrón de consumo registrado durante el año en curso, el cual ha demostrado que los niveles de existencias actuales son adecuados para atender la demanda operativa de impresión de dichos equipos, sin comprometer la continuidad del servicio."*

*Por otro lado, en lo que respecta a las impresoras HP CF208X y LEXMARK X792X2YG, se informa que actualmente dichos equipos no se encuentran actualmente en funcionamiento dentro del proyecto. En virtud de esta situación, no resulta necesaria ni justificada la adquisición de tóner para estos modelos en este momento, ya que no representan una demanda activa dentro del entorno operativo. (...) se solicita se realice la reforma PAC, respectiva a fin de efectuar la eliminación de la línea PAC del proceso referente a la "Adquisición de tóner para los equipos de impresión del Proyecto Infancia con Futuro"; acorde a lo descrito en el presente memorando y la matriz adjunta."*

*La presente modificación permitirá cumplir con la metas y objetivos propuestos dentro del Proyecto "Infancia con Futuro."*

**Que**, mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del memorando Nro. **STECSDI-GDPICF-2025-0954-M**,

**Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2025-0024**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2025**

de 9 de junio de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, autoriza la reforma.

**Que**, mediante memorando Nro. **STECSDI-DA-2025-1337-M**, de 30 de junio de 2025, la Dirección Administrativa, remite la solicitud de reforma al PAC en el cual informa y solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente:

*“(...) Con reformas PAP Nro. GC-REF-2025-018, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica valida la reforma PAP, requerida por la Dirección Administrativa y solicita a la Dirección Financiera realizar el registro de la reforma presupuestaria.*

*En función a lo establecido en la reforma PAP Nro. GC-REF-2025-018, la Dirección Administrativa solicita autorizar la reforma de su Plan Anual de Contratación – PAC.”*

**Que**, mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del memorando Nro. **STECSDI-GDPICF-2025-0954-M**, de 30 de junio de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, autoriza la reforma.

**EN EJERCICIO** de las atribuciones contempladas en el artículo 20 de la Sección III del Acuerdo Nro. **STECSDI-STECSDI-2025-0001-A**, de 19 de febrero de 2025, y de la Acción de Personal Nro. **DATH-2024-068** de 23 de febrero de 2024,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Novena reforma del Plan Anual de Contratación de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

| SITUACIÓN ACTUAL       |              |                                                                                     |             |                |              |                    |
|------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------|--------------|--------------------|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA | CPC          | DESCRIPCIÓN                                                                         | VALOR TOTAL | PROCEDIMIENTO  | CUATRIMESTRE | ACCIÓN             |
| 530826                 | 481500901    | COMPRA DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA EL SERVICIO MEDICO DE LA STECSDI | \$ 142,79   | INFIMA CUANTIA | C2           | ELIMINAR ACTIVIDAD |
| 730807                 | 389120131000 | Adquisición de tóner para los equipos de impresión del Proyecto Infancia con Futuro | \$ 6.323,21 | INFIMA CUANTIA | C2           | ELIMINAR ACTIVIDAD |

**Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2025-0024**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2025**

| SITUACIÓN REFORMADA    |           |                                                                                                                                                                          |               |                  |              |                       |
|------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------|--------------|-----------------------|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA | CPC       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                              | VALOR TOTAL   | PROCEDIMIENTO    | CUATRIMESTRE | ACCIÓN                |
| 530105                 | 841600311 | CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL, INTERNET PRINCIPAL, INTERNET ADICIONAL Y MAIL INSTITUCIONAL PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL | \$ 213.183,12 | Régimen Especial | C2           | CREACIÓN DE ACTIVIDAD |

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución y de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil reformado en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la Novena reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, en la página web institucional.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** - Dado en la ciudad Quito, en el Distrito Metropolitano, a los 03 días de julio de 2025.

Notifíquese y Cúmplase por delegación de la Máxima Autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Pamela Elizabeth Rivera Alvarez

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- 001\_direccion\_de\_talento\_humano.rar
- 002\_proyecto\_de\_inversión.rar
- 003\_da\_internet.rar
- matriz\_consolidada0680102001751553077.xls

Copia:

Señorita Ingeniera  
Carmen Elizabeth Estacio Herrera  
**Directora de Planificación y Gestión Estratégica**

Hernán Toro, Mtr.  
**Director de Administración de Talento Humano**

**Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil**

Dirección: Av. Atahualpa OE1-109 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170519 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593 - 2 224 0013  
[www.infancia.gob.ec](http://www.infancia.gob.ec)

**Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2025-0024**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2025**

Señorita Magíster  
Lisette Patricia Rendon Cedeño  
**Gerente de Proyecto**

Señora Ingeniera  
Adriana del Rocio Chicaiza Zapata  
**Analista Administrativo 3**

il/mv